

**ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
DELEGACIÓN DE MUJER, IGUALDAD Y JUVENTUD
SERVICIO DE JUVENTUD**

Expte. n.º 0229482/2019

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS CASAS DE JUVENTUD DE MOVERA, PARQUE GOYA Y VALDESPARTERA

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo, única y exclusivamente, la justificación de la correcta estimación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato del servicio de gestión y animación de las Casas de Juventud de Movera, Parque Goya y Valdespartera.

Para ello se ha atendido a la información referida a las características técnicas del programa, como la cobertura obligatoria de bajas y sustituciones o el gasto de actividades que se considera idóneo para cada lote, así como a la información contrastada sobre las retribuciones del personal actualmente contratado por las empresas, teniendo en cuenta los gastos salariales establecidos en el convenio de referencia, *II Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOE 15 de julio de 2015)*, los gastos de seguridad social y otros costes que han venido justificando las empresas que gestionan actualmente estos servicios.

2.- CONCEPTOS A APLICAR PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1.- COSTES DIRECTOS

2.1.1. Costes salariales y laborales

El coste fundamental de este servicio es la remuneración del personal que presta sus servicios en los centros, al que hay que añadir los costes derivados de las actividades socioeducativas programadas.

a) Costes salariales.

En la actualidad las empresas aplican las condiciones salariales y laborales previstas en el II Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (BOE 15 de julio de 2015).

Se calcula el coste salarial bruto partiendo de las retribuciones actuales y teniendo en cuenta que en los lotes 2 y 3 (Parque Goya y Valdespartera) se plantea una ampliación del horario de apertura de media hora diaria sobre el que se está aplicando actualmente, lo que implica un incremento proporcional de retribuciones, de modo que el coste salarial estimado cubre:

a) Lote 1 - Movera: Una persona a jornada completa (mínimo 35 horas semanales, 25 horas de apertura y 10 de gestión, preparación y evaluación de actividades) y otra a media jornada (mínimo 17,5 horas semanales, de apoyo a actividades durante el horario de apertura).

b) Lote 2 – Parque Goya. Una persona a 23 horas semanales (13,5 horas de apertura, 1,5 horas destinadas a salidas y excursiones y 8 horas de gestión, preparación y evaluación de actividades) y otra a 9 horas semanales (3 horas de apoyo a actividades cada tarde de apertura).

c) Lote 3 - Valdespartera: Una persona a 23 horas semanales (13,5 horas de apertura, 1,5 horas destinadas a salidas y excursiones y 8 horas de gestión, preparación y evaluación de actividades) y otra a 9 horas semanales (3 horas de apoyo a actividades cada tarde de apertura). Además se valora el coste derivado de las contrataciones de 5 monitores y monitoras para la actividad vacacional prevista.

b) Complementos

Pudiera ser de aplicación ocasionalmente el complemento de festividad y descanso semanal obligatorio, que afecta a quienes han de prestar servicios los días de su descanso semanal y festivos establecidos en su calendario laboral. Al tratarse de casos muy puntuales en función de alguna actividad que exija el concurso en festivo oficial o en su descanso semanal de alguna de las personas destinadas en estos centros, se entiende que ya está estimado en los costes salariales brutos.

Sí se ha tenido en cuenta la estimación del complemento por trabajo en domingos, no establecida en Convenio, pero que afecta por acuerdo de empresa actualmente a quienes prestan servicio los domingos en Parque Goya. Este complemento, incorporado en la estimación de precios al salario bruto, es de 2,5 € / hora y suma un coste anual de 900 €.

c) Seguridad Social

Se han estimado los costes de seguridad social de cada trabajador, con los datos facilitados por las empresas, que ofrecen cuantías variables en función de sus condiciones de contratación, que oscilan entre un 31,87 % y un 32,99 % del salario bruto.

d) Sobrecoste derivado de absentismo y sustituciones

La obligación de sustituir a los trabajadores durante el periodo de vacaciones que no coincide con el de cierre de los centros, así como en periodos de licencias legales y supuestos de incapacidad temporal, se ha estimado en un coste de un 5% anual sobre el total de costes salariales y laborales.

El resultado de costes anuales de personal estimados es:

	Salario bruto	Seguridad Social	Total Salarios más S.S.	Incremento 5%	Total	
Lote 1	30.321,21 €	9.664,10 €	39.985,31 €	1.999,27 €	41.984,58 €	
Lote 2	17.630,76 €	5.818,15 €	23.448,91 €	1.172,44 €	24.621,35 €	
Lote 3 (act. ordinaria)	16.730,76 €	5.519,48 €	22.250,24 €	1.112,51 €	23.362,75 €	Total Lote 3
Lote 3 (act. vacacional)	6.982,48 €	2.303,52 €	9.286,00 €		9.286,00 €	32.648,75 €

2.1.2.- Actividades

A diferencia de otro tipo de contratos de servicios en que es factible cuantificar las prestaciones a efectuar en número de horas de prestación del servicio, en número de personas usuarias a atender o en número de acciones o tareas a realizar, servicios que se cuantifican en coste económico, en este contrato estas magnitudes son muy variables y difíciles de prever en el medio plazo. Por ello, se opta por determinar unas cantidades fijas anuales que, dentro del precio de licitación, las empresas vendrán obligadas a destinar a las actividades de cada lote.

Se ha previsto un mínimo de 9.000 € anuales para las actividades de las Casas de Juventud de Movera (Lote 1) y de Parque Goya (Lote 2).

En el caso del Lote 3 - Valdespartera, se ha estimado 5.100 € suplementarios para los gastos de la actividad vacacional prevista.

Por tanto, para los lotes 1 y 2 se estima un presupuesto anual de actividades de 9.000 € para el Lote 3 de 14.100 €.

2.1.3.- Mantenimiento

En el caso de los centros de los Lotes 2 y 3, no tratándose de locales de titularidad municipal, se ha previsto una cuantía de 6.000 € anuales por centro para hacer frente a los gastos necesarios de contraprestación por el uso de locales, limpieza y suministros.

2.2.- COSTES INDIRECTOS

2.2.1.- Gastos generales de estructura

Son gastos generales de estructura los costes indirectos de difícil aplicación lineal al contrato o a su ejecución material pero que implican, entre otros, los necesarios para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Dirección y Coordinación del servicio y del contrato.

- Gastos administrativos de la empresa vinculados a la gestión del contrato.
- Gastos de gestión laboral.
- Gastos financieros.
- Gastos de seguridad laboral y de prevención de riesgos laborales.
- Otros gastos generales.

Se ha aplicado con carácter general un 6% de los costes de ejecución directa del servicio.

2.3.- BENEFICIO DE EMPRESA

Se fija un valor máximo del 6% sobre la totalidad de los costes anteriores, según acuerdo del Pleno Municipal de 31 de mayo de 2013.

3.- CUADRO RESUMEN DE COSTES DEL SERVICIO A CONTRATAR

El siguiente cuadro especifica y resume las magnitudes estimadas de costes anuales para la fijación del Presupuesto base de licitación y del valor estimado anual del contrato.

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Personal	41.984,58 €	24.621,35 €	32.648,75 €
Actividades	9.000,00 €	9.000,00 €	14.100,00 €
Mantenimiento	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL GASTO DIRECTO	50.984,58 €	39.621,35 €	52.748,75 €
Gastos generales (6%)	3.059,07 €	2.377,28 €	3.164,92 €
TOTAL GASTOS	54.043,65 €	41.998,63 €	55.913,67 €
BENEFICIO DE EMPRESA (6%)	3.242,62 €	2.519,92 €	3.354,82 €
Base total	57.286,27 €	44.518,55 €	59.268,49 €
IVA (10%)	5.728,63 €	4.451,86 €	5.926,85 €
TOTAL ANUAL	63.014,90 €	48.970,41 €	65.195,34 €

4.- MAGNITUDES A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

En consecuencia, se propone la inclusión de los siguientes valores en los diferentes conceptos.

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Señala la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público: *“por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario”.*

Atendida la duración inicial de dos años del contrato, el Presupuesto del mismo ascenderá a **354.361,28 €** para la totalidad de los servicios incluidos, IVA incluido, distribuido según los lotes:

	SIN IVA	CON IVA (10%)
Lote 1 - Movera	114.572,54 €	126.029,79 €
Lote 2 - Parque Goya	89.037,10 €	97.940,81 €
Lote 3 - Valdespartera	118.536,98 €	130.390,68 €

4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, según la Ley de Contratos del Sector Público, responde al *“importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido,...en el que deberán tenerse en cuenta cualquier opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato..., teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes...y los derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructuras y el beneficio industrial”.*

En consecuencia, para un periodo de 2 años de contrato más una eventual prórroga prevista el valor estimado del contrato es de **483.219,93 €** con la siguiente distribución por lotes:

	Contrato y prórroga (3 años sin IVA)
Lote 1	171.858,81 €
Lote 2	133.555,65 €
Lote 3	177.805,47 €
TOTAL	483.219,93 €

5.- OTRAS CONSIDERACIONES

El artículo 100 de la LCSP dispone también que *“en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato (como es el caso que ahora nos ocupa), el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”*, lo que evidentemente se ha contemplado a la hora de calcular el presupuesto base de licitación.

Según la información suministrada por las empresas sobre el personal a subrogar, la desagregación por categoría y género en el conjunto de los lotes es la que sigue:

	Categoría	Hombres	Mujeres
Lote 1 - Movera	Animador	2	2
Lote 2 – Parque Goya	Animador	1	1
Lote 3 - Valdespartera	Animador	1	1
	Total	4	4

Hombres y mujeres se encuentran en la misma categoría laboral del Convenio de aplicación, la de animador sociocultural, sin que se aprecie otras diferencias salariales que las derivadas de la duración de la jornada contratada, habiendo en los 3 centros una persona trabajadora con mayor dedicación horaria, que se trata de una mujer en Movera y de hombres en Parque Goya y Valdespartera.

I.C. de Zaragoza a 20 de junio de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUVENTUD,

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE CASAS DE JUVENTUD,



Fdo.: Gema Villa Bermejo



Fdo.: Enrique Gracia Ballarín